

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA

Resolución

Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras determinaciones.

La Directora General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Entidad se encuentra radicado el expediente **200165101-0182-2018**, donde obra la Resolución N° 1736 del 11 de octubre de 2018, mediante la cual se otorgó a la sociedad **BANANERAS DE URABA S.A.**, identificada con NIT. 890.903.329-2, **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para uso agrícola, en un caudal de 3,06 l/s, durante 3,25 horas al día, durante tres (3) días a la semana, a captar de un pozo localizado en las coordenadas Latitud Norte 8° 0' 34,3" y Longitud Oeste 76° 41' 33", en beneficio del predio denominado **FINCA LA VENTUROSA**, identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-20303, ubicado en la Comunal San Jorge, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

Que en el artículo cuarto del referido acto administrativo se impuso entre otras la siguiente obligación: "...Presentar ajustado para su aprobación el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), acorde a la Ley 373 de 1997, según los términos de referencia para uso agrícola, ante CORPOURABA, en un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la firmeza de la presente decisión..."

Que la mencionada actuación administrativa fue notificada personalmente el 30 de noviembre de 2018.

Que mediante comunicación con radicado N° 4626 del 14 de agosto de 2019, la sociedad **BANANERAS DE URABA S.A.**, allegó escrito del cual se sustrae lo siguiente, "... por medio de la presente se hace entrega del Plan de uso y ahorro de agua de la finca La Venturosa como plan de compromiso de cumplimiento de la empresa Bananeras de Urabá S.A con los tramites que están pendiente en dicha corporación..."

Que, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, una vez evaluada la documentación relacionada con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua, rindió concepto técnico N° 1801 del 27 de septiembre de 2019, del cual se sustrae lo siguiente:

*Informe Técnico de Aguas*

(...)

**6. Conclusiones**

Tras la evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por la Sociedad Bananeras de Urabá S.A.; se encuentra que ésta cumple con los términos establecido en la Ley 373 de 1997; y en la Corporación, para su aprobación.

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"

### 7. Recomendaciones y/u Observaciones

Se recomienda aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la Sociedad Bananeras de Urabá S.A. para beneficio de la Finca La Venturosa en los términos que se describen a continuación:

- Plan de inversión quinquenio (2019 – 2023)

Actividad	U-M	META ANUAL					COSTO (\$)
		1	2	3	4	5	
Mantenimiento pozo	U.N	1	1	1	1	1	\$ 2.000.000
Optimización de tratamiento de aguas del proceso	Lecho	1	-	-	-	-	\$ 1.000.000
Hidrolavadora	Unidad	1	-	-	-	-	\$ 1.400.000
Instalación de aparatos de bajo consumo	Unidad	1	-	-	-	-	\$ 400.000
Mantenimiento preventivo	U-N	2	4	1	3	3	\$ 500.000
Capacitación a trabajadores	U - N						\$ 250.000
<b>COSTO DE INVERSIÓN TOTAL</b>							<b>\$ 5.550.000</b>

- Metas de reducción de consumo de agua (2019 – 2023)

Componente	Consumo hoy (m3/día)	Consumo Plan (m3/día)	Porcentaje de Reducción (%)
Aguas de consumo	2.5	1.5	40%
Aguas del proceso lavado de fruta	25.2	10.5	58%
Agua Garrucha	0.052	0	0
Agua lavado de botas	1.248	0.964	23%
Agua cortinas	1.8	0.829	54%
Agua unidad sanitaria	2.0	1.8	10%
Agua lavado de equipos de protección	0.25	0.10	60%
Agua para fumigación	0.500	0.100	80%
<b>Total</b>	<b>33.25</b>	<b>15.79</b>	<b>47.48%</b>

Se recomienda requerir a la Sociedad Bananeras de Urabá S.A., para que presente un informe anual donde se evidencie el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) de la Finca La Venturosa, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua, proyectadas.

(...)"

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8º de la Constitución Política establece que "... Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación..."

Que el artículo 80 de la C.P. indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..." Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación

Resolución

CORPOURABA		CORPOURABA	
CONSECUTIVO:	200-03-20-01-0488-2020	3	
Fecha:	2020-04-24	Hora:	10:51:54
		Folios:	0

**“Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones”**

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto

Que al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3º de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *“...Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua...”*

Que conforme a los fundamentos normativos expuestos y teniendo en cuenta lo consignado en el informe técnico N° 1801 del 27 de septiembre de 2019, se procederá a aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la sociedad BANANERAS DE URABA S.A., identificada con Nit. N° 890.903.329-2, en beneficio del predio denominado FINCA LA VENTUROSA, ubicado en el municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA-;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el Programa De Uso Eficiente y Ahorro Del Agua – PUEAA, presentado mediante la comunicación con radicado N° 4626 del 14 de agosto de 2019, por la sociedad BANANERAS DE URABA S.A., identificada con Nit. N° 890.903.329-2, representada legalmente por el señor JORGE WILLIAM RESTREPO, identificado con C.C. N° 15.369.805, o por quien haga las veces en el cargo, en beneficio del predio denominado FINCA LA PROVIDENCIA, ubicado en el municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Programa De Uso Eficiente y Ahorro Del Agua, aprobado en esta oportunidad para la sociedad BANANERAS DE URABA S.A., identificada con Nit. N° 890.903.329-2, en beneficio del predio denominado FINCA LA PROVIDENCIA, se hace teniendo en cuenta el siguiente cuadro de inversión quinquenal y meta de reducción en los términos que se describen a continuación:

Plan de inversión quinquenio (2019 – 2023)

Actividad	U-M	META ANUAL					COSTO (\$)
		1	2	3	4	5	

**Resolución**

**“Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones”**

Mantenimiento pozo	U.N	1	1	1	1	1	\$ 2.000.000
Optimización de tratamiento de aguas del proceso	Lecho	1	-	-	-	-	\$ 1.000.000
Hidrolavadora	Unidad	1	-	-	-	-	\$ 1.400.000
Instalación de aparatos de bajo consumo	Unidad	1	-	-	-	-	\$ 400.000
Mantenimiento preventivo	U-N	2	4	1	3	3	\$ 500.000
Capacitación a trabajadores	U - N						\$ 250.000
<b>COSTO DE INVERSIÓN TOTAL</b>							<b>\$ 5.550.000</b>

Metas de reducción de consumo de agua (2019 – 2023)

Componente	Consumo hoy (m3/día)	Consumo Plan (m3/día)	Porcentaje de Reducción (%)
Aguas de consumo	2.5	1.5	40%
Aguas del proceso lavado de fruta	25.2	10.5	58%
Agua Garrucha	0.052	0	0
Agua lavado de botas	1.248	0.964	23%
Agua cortinas	1.8	0.829	54%
Agua unidad sanitaria	2.0	1.8	10%
Agua lavado de equipos de protección	0.25	0.10	60%
Agua para fumigación	0.500	0.100	80%
<b>Total</b>	<b>33.25</b>	<b>15.79</b>	<b>47.48%</b>

**Parágrafo 1.** La sociedad BANANERAS DE URABA S.A., deberá dar cumplimiento estricto a los programas formulados, cronograma y actividades establecidas dentro del Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua.

**Parágrafo 2.** Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

**ARTÍCULO TERCERO.** Requerir a la sociedad BANANERAS DE URABA S.A., identificada con Nit. N° 890.903.329-2, a través de su representante legal, para que dé cumplimiento a lo siguiente:

- Continuar reportando dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorpouraba.comtic.co>.
- Presentar un informe anual de los avances en la ejecución y realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

**ARTÍCULO CUARTO.** Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como, a lo dispuesto en el acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión de aguas subterráneas, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

**Resolución**

**“Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones”**

**ARTÍCULO QUINTO.** El informe técnico N° 1801 del 27 de septiembre de 2019, rendido por la Subdirección de Gestión de CORPOURABA, forma parte íntegra del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.** Notificar el presente acto administrativo a la sociedad BANANERAS DE URABA S.A., identificado con Nit. N° 890.903.329-2, a través de su representante legal, a quien haga las veces en el cargo, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

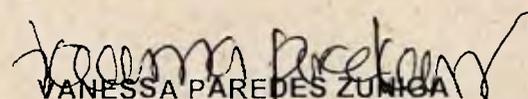
**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co) conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**Parágrafo.** El titular del presente acto administrativo deberá cancelar a favor de la Corporación la suma de setenta y cinco mil pesos M/ L (\$ 75.000), por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el boletín oficial de CORPOURABA.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Contra la presente providencia procede ante la Directora General de CORPOURABA, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO.** La presente providencia rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VANESSA PAREDES ZUNIGA**  
 Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Higuera Restrepo		02/04/2020
Revisó:	Tulia Ruiz García		03/04/2020
Aprobó:	Tulia Ruiz García		03/04/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente. 200165105-0182/2018